



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIO BECERRA VARGAS
DEMANDADO:	OLGA YOLANDA CORREAL GUZMAN
RADICACION:	910013184001-2021-00060-00.

Leticia (Amazonas), veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno
(2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- 1.- Sírvase aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, pues no es claro si lo que se pretende iniciar es la declaración de la unión marital de hecho o declaración de existencia de la sociedad patrimonial o su liquidación, así mismo deberá adecuar los hechos y pretensiones de cuerdo al proceso que se pretende iniciar.
- 2.- Si lo que se pretende es iniciar la demanda de declaración de existencia de la sociedad patrimonial se deberá allegar la prueba de la existencia de la unión marital de hecho.
- 3.- Tanto el poder como la demanda deberán ser claros y coincidir con la acción que se pretende iniciar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 28 DE MAYO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.